

que figuran como implicados representantes legal de "El Corte Inglés" y doña Maricela Buliga, se ha dictado por el magistrado-juez del mismo, don Juan Antonio Toro Peña, sentencia de fecha 20 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Maricela Buliga, como autora criminalmente responsable de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del vigente Código Penal, a la pena de veinte días de multa, a razón de 5 euros diarios, sin perjuicio de la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, así como al pago de las costas causadas en este procedimiento. Devuélvase de forma definitiva al "Corte Inglés" los efectos sustraídos y que le habían sido entregados en calidad de depósito.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Maricela Buliga, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 21 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/31.448/09)

**JUZGADO NÚMERO 54
DE MADRID**

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 54 de los de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 434 de 2009 se ha acordado citar a:

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 54 de los de Madrid, ha acordado citar a Yohanny Vargas Andújar a fin de que el día 20 de octubre de 2009, a las diez y cincuenta horas, asista, en la Sala de vistas de este Juzgado, situado en la quinta planta, a la celebración del juicio de faltas antes indicado, seguido por lesiones, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Teniendo en cuenta que, en caso de condena, el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas fami-

liares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etcétera).

Y para que conste y sirva de citación a Yohanny Vargas Andújar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 24 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/32.432/09)

**JUZGADO NÚMERO 54
DE MADRID**

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 672 de 2009 se ha acordado la celebración de la vista oral del presente procedimiento y se ha expedido la siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez de instrucción del número 54 de Madrid ha acordado citar a don Marcelo Francisco Celton Montalvo a fin de que el día 27 de octubre de 2009, a las once horas, asista en la Sala de vistas de este Juzgado, sito en la quinta planta, a la celebración del juicio de faltas anteriormente citado, seguido por amenazas, en calidad de denunciado. Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo, apercibiéndole de que, de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y de que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Marcelo Francisco Celton Montalvo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 22 de septiembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.561/09)

**JUZGADOS DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

**JUZGADO NÚMERO 3
DE ALCORCÓN**

EDICTO

Doña Victoria Lara Domínguez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Alcorcón (Madrid).

Hace saber y participa: Que en el juicio de faltas número 158 de 2009 seguido en este

Juzgado a mi cargo, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Alcorcón, a 4 de mayo de 2009.—Doña Victoria Lara Domínguez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Alcorcón, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas seguidos por hurto, contra don Pedro Esono Oyono, en virtud de denuncia formulada por "Hipercor", y en los que ha sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Pedro Esono Oyono, como autor de una falta de hurto, a la pena de multa de cincuenta días, con una cuota diaria de 6 euros, así como al abono de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Pedro Esono Oyono, actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Alcorcón, a 21 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(03/31.546/09)

**JUZGADO NÚMERO 6
DE COSLADA**

EDICTO

Doña Paloma Granell Guyatt, secretaria del Juzgado de instrucción número 6 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 106 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos los presentes autos de juicio de faltas número 106 de 2009 por la señora magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 6 de Coslada, doña Raquel Robles González, seguidos por una presunta falta de vejaciones injustas y amenazas, sin la intervención del ministerio fiscal, y como denunciante y denunciadas doña María Rosario Montero Segoviano y doña Olga Muñizaga Sánchez.

Que debo absolver y absuelvo libremente a doña María Rosario Montero Segoviano y a doña Olga Muñizaga Sánchez, al no haber mantenido en la vista oral del procedimiento la acusación, ni el ministerio fiscal, ni parte acusadora ni perjudicada alguna, declarando de oficio las costas causadas en este procedimiento.

Contra la anterior sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Olga Muñizaga Sánchez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 20 de agosto de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/31.552/09)

JUZGADO NÚMERO 7 DE PARLA

EDICTO

Doña Raquel María Soriano Yáñez-Sedeño, secretaria del Juzgado de instrucción número 7 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 79 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Parla, a 25 de junio de 2009.—Vistos por la señora doña Elena María García Díaz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 7 de Parla (Madrid) y su partido judicial, los presentes autos de juicio de faltas número 79 de 2009, sobre falta de daños, en el que fueron partes: como denunciante, don Ramón Córdoba García, don Jaime Cogolludo Galán y don José Antonio Rey Campo; como perjudicada, la empresa “Aserpinto”, y como denunciado, don José Luis Fermín Sánchez Montealegre, con la intervención del ministerio fiscal en el ejercicio de la acusación pública.

En atención a lo expuesto, este órgano judicial, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido: que debo condenar y condeno a don José Luis Fermín Sánchez Montealegre, como autor responsable de una falta de daños del artículo 625 del Código Penal, a la pena de quince días de multa, con una cuota diaria 6 euros, con la responsabilidad subsidiaria inherente en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas que resultaren impagadas, así como al abono de la cantidad que se determine en ejecución de sentencia en cuanto al valor de la herramienta dañada, y de las costas procesales causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jaime Cogolludo Galán, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Parla, a 17 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/31.445/09)

JUZGADOS DE LO PENAL

JUZGADO NÚMERO 23 DE MADRID

REQUISITORIA

El acusado que se indica, cuyo actual paradero se desconoce, encartado en la causa número 662 de 2008, comparecerá dentro del plazo de diez días ante este Juzgado, apercibiéndole de que, de no comparecer, será de-

clarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Atestado policial

Don Miguel Ángel Aguilar Pimentel, natural de Méjico, nacido el día 17 de agosto de 1982, hijo de Juan y de Carolina, con documento nacional de identidad número 9.224.090, domiciliado en la calle Francisco Silvela, número 71, segundo C, Madrid, encausado en procedimiento abreviado número 662 de 2008 por policía nacional de Centro, con número de registro 67971-07, comparecerá en el término de diez días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado procedan a su detención y presentación ante este Juzgado para ser citado a juicio.

Dado en Madrid, a 22 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de lo penal (firmado).

(03/32.149/09)

JUZGADO NÚMERO 23 DE MADRID

REQUISITORIA

El acusado que se indica, cuyo actual paradero se desconoce, encartado en la causa número 677 de 2008, comparecerá dentro del plazo de diez días ante este Juzgado, apercibiéndole de que, de no comparecer, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Atestado policial

Don Luis Fernando Gazca Lamos, natural de Palmira (Colombia), nacido el día 19 de marzo de 1965, hijo de Luis Humberto y de María Gertrudis, con documento nacional de identidad número 4.149.216, domiciliado en la calle Pozo Chico, número 15, bajo D, Madrid, encausado en procedimiento abreviado número 677 de 2008 por policía nacional de Latina, con número de registro 26082-07.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado procedan a su detención y presentación ante este Juzgado para ser citado a juicio.

Dado en Madrid, a 22 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de lo penal (firmado).

(03/32.147/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 339 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alberto Álvarez López, contra la empresa “Construcciones Escorial 2002, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se han dictado dos resoluciones, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Auto

En Madrid, a 30 de julio de 2009.

Dispongo: Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice.

En el hecho probado primero, donde dice “... con la antigüedad de 1 de julio de 2008...”, debe decir “... con la antigüedad de 2 de abril de 2007...”.

Asimismo, en la parte dispositiva donde dice, “... abonar a la parte actora una indemnización de 1.403,94 euros...”; debe decir, “... abonar a la parte actora una indemnización de 4.405,69 euros...”.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Sentencia

En Madrid, a 7 de julio de 2009.—Visto por el ilustrísimo señor don Antonio Martínez Melero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de esta ciudad, el juicio promovido por despido a instancias de don Alberto Álvarez López, frente a la empresa “Construcciones Escorial 2002, Sociedad Limitada”.

Fallo

Que estimando íntegramente las pretensiones de la demanda, califico como improcedente el despido objeto de este proceso y, en atención a las razones expuestas en el apartado anterior, declaro extinguido en la fecha de esta sentencia el contrato de trabajo que vinculaba a don Alberto Álvarez López con la empresa “Construcciones Escorial 2002, Sociedad Limitada”, a la que condeno a abonar a la parte actora una indemnización de 1.403,94 euros, así como la cantidad de 8.396,88 euros, en concepto de salarios no percibidos desde la fecha del despido, 31 de enero de 2009, hasta la de la presente resolución, tomándose en consideración a tal efecto el salario que se estima acreditado en su hecho probado primero.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a la partes y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es parte condenada que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente